NUM. 533.—MARTES 25 DE AGOSTO DE 1891.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 23.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continuan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883, dispone en su art. 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, "la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato„, y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían, exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*;

Y considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tiene perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituído la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el artículo 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50000 pesetas hubiese sido doble y simultánea, y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo quinto del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia, entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar las subastas mencionadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del Boletin Oficial de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—*Silvela.*

Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 3168.

Núm. 545.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por don Saturnino Fernandez y Gonzalez vecino de Sevilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 de Agosto, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Marino*, de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y en la dehesa boyal de dicho pueblo, denominada Santa Maria, lindando con dicha dehesa por todos los vientos escepto por el S. E., que linda con la dehesa del Rincon, propiedad de D. Joaquín Romani; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 4 de la mina *Nuevo Romano*; desde esta con dirección N. O. se medirán 300 metros, clavándose la primera estaca; de esta al S. O., se medirán 100 metros y se clavará la segunda estaca; de esta S. E., se medirán 1200 metros y se pondrá la tercera estaca; de esta con dirección N. E. se medirán 100 metros, y se tendrá la cuarta estaca, y de esta con dirección N. O. se medirán 900 metros hasta llegar al punto de partida, con lo que quedará cerrado el perímetro que forma las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

AGUAS

Núm. 532.

Don Rafael Barroso y Lora, vecino de Córdoba y dueño de la huerta denominada de la Torrecilla, sita en la falda de la sierra, en el término de esta capital, solicita derivar veinte litros de agua para riego de la citada finca de la corriente discontínua que discurre por el arroyo "Morales„ estableciendo para ello una presa en el cauce del arroyo en la proximidad del puente en que este es atravesado por la vereda y termina la tapia, linde del olivar en la hacienda de Morales.

La cresta ó coronación de la presa pretende dejarla 1736 metros más alta que la parte superior de la tapa de la atagea que conduce las aguas á esta capital, en el punto de cruzamiento con el expresado arroyo.

Lo que se publica en este periódico oficial por término de 30 dias, para admitir todas las reclamaciones que se presenten, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la sección de Fomento, calle de Pompeyos número 2.

Córdoba 20 de Agosto de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Audiencia de lo criminal de Córdoba

Núm. 469.

Lista definitiva de los Jurados cabezas de familia del partido judicial de Pozoblanco.

1 D. Luis Fernández Jirado
2 Andrés Dueñas Blanco

Ministerio de Cultura 2024

3 D. Angel García Rojas
4 Sebastián Fernández Heredia
5 Juan Vázquez Sampallo
6 Angel Cabrera Moreno
7 Manuel Higinio Conde Muñoz
8 José Apolonio Conde Muñoz
9 Juan Muñoz García
10 Miguel Herruzo Merino
11 Celestino García López
12 Melchor Bravo Caballero
13 Gregorio Rodriguez Castillejo
14 Juan José Caballero Fernández
15 Cristóbal Sepúlveda Quirós
16 Ramón Herrero y Herrero
17 Pedro José Redondo Fernández
18 Antonio Redondo López
19 Juan Antonio Delgado Madueño
20 Alfonso Rodriguez Morales
21 Ramón Rubio Ruiz
22 Miguel Quirós Sánchez
23 Pedro Porras Sepúlveda
24 Manuel Caballero Caballero
25 Antonio Conde Muñoz
26 Bartolomé Madrid Risques
27 Rafael Buriel Trapero
28 Alejandro Caballero Pedrajas
29 Antonio Aparicio Fernández
30 Francisco Aparicio Cabrera
31 José Fun Merchán
32 Bartolomé Villarreal García
33 Antonio Tirado Herruzo
34 Juan B. Torrico Sancho
35 Acisclos Sánchez López
36 Rafael Sánchez Herruzo
37 Pedro Blanco Gracia
38 Modesto Ballestero Copado
39 Antonio Ballestero Herrero
40 Juan Romero Ruiz
41 Manuel Santafimia Andújar
42 Francisco Cabrera Muñoz
43 Pedro López Guerrero
44 Bonifacio Cantero Sánchez
45 Antonio Vioque Fornet
46 Juan José Moreno Jurado
47 Genaro Fernández Viña
48 Agripino Fombellido Fuente
49 Jaime Aspero Rager
50 Bonifacio Gutiérrez Serrano
51 Nemesio Hijosa Caballero
52 José Jun Cabrera
53 Miguel Sánchez Moreno
54 Martin Romero Pozo
55 Esteban Rodriguez Silva
56 Pedro Pedraza Escudero
57 Bartolomé Pedrajas Romero
58 José Blanco Romero
59 Miguel Pedrajas Moreno
60 Pedro Benito Moreno
61 Juan José Moreno Fernández
62 Martin López Cámara
63 Juan Martos Moreno
64 Antonio López Hidalgo
65 Antonio Herruzo Abalos
66 Francisco Antonio García Fernández
67 Juan José Fernández Moreno
68 Pedro Lemis Cámara Pozo
69 Juan Espejo Castro
70 Gerónimo Pedradas Peralvo
71 Pedro Díaz Illescas
72 Juan Cercano Medina
73 José Caballero Muñoz
74 Rafael Benitez Priego
75 José Benitez Conde
76 Diego Fernández Rojas
77 Félix Arévalo Conde
78 Juan Tirado Medina
79 Antonio Tirado Medina
80 D. Rudesindo González Guijo
81 Alejandro Tirado Medina
82 Mariano Sánchez López
83 Antonio Aparicio Ruiz
84 Francisco Rubio Garrido
85 Rafael Moreno Tirado
86 Francisco Solano Muñoz Salas
87 Camilo Bermudo Cabanillas
88 José Barrios Díaz
89 Mariano Barbero Maenzo
90 Felipe Amor Dueñas
91 Diego Alcaide Plazuelo
92 Antonio Morillo Tirado
93 Francisco Manosalvas Peña
94 Gerónimo Carrillo Rojas
95 Joaquin Gallardo Ramirez
96 Antonio Cabrera Moreno
97 Bartolomé Cabrera Moreno
98 Antonio Cabrera Herruzo
99 José Francisco Díaz Peña
100 José Conde Moreno
101 Francisco Fernández Plazuelo
102 José Fernandez Alcaide
103 Andrés Valerio Dueñas
104 Severo Caballero García
105 José Cabrera Valero
106 Antonio Cabrera Muñoz
107 Juan Blanco Herrador
108 Juan Dueñas Fernández
109 José Dueñas Fernández
110 José Cejudo Muñoz
111 Juan Bautista Caballero García
112 Antonio Castro Moreno
113 Joaquin Cabrera Valero
114 Francisco Caballero Redondo
115 Antonio Cabrera Sánchez
116 Lucas Fernández Rojas
117 Antonio Blanco Herrador
118 Miguel Fernández Plazuelo
119 Froilán Misas Vioque
120 José Moreno Rubio
121 Diego Rico Pedrajas
122 Antonio Fernández Jurado
123 Rafael Blanco Prado
124 Emilio Gozalbez Aura
125 Manuel Cortés Velarde
126 Blas Romero Crespo
127 Domingo García Rojas
128 Juan González Fernández
129 Andrés Peralvo Quirós
130 Francisco Peralvo Pozuelo
131 Juan Mucón Encinas
132 Pedro Mora Alcaide
133 Bartolomé Moreno Moreno
134 Francisco Muñoz Calero
135 Sebastián Muñoz Calero
136 Baldomero Muñoz Garzo
137 Juan Martinez López
138 Francisco Moreno Bejarano
139 Bartolomé A. Muñoz Dueñas
140 Agripino Moreno Cejudo
141 Rafael Moreno González
142 Domingo Marquez Moreno
143 Martin López Garrido
144 Antonio López Villarejo
145 Nicomedes López Rubio
146 Alfonso Herrero López
147 León Herrero García
148 Juan Escribano Merchán
149 Manuel Vioque Fornet
150 Juan Areule Martinez

Idem de los Jurados capacidades de dicho partido.

1 D. Francisco Calero Morales
2 Juan Molina Sánchez
3 Pedro Dueñas Fernández
4 Miguel Dueñas Fernández
5 Rafael Gómez Rubio
6 Miguel Fernández Romero
7 D. Juan Díaz Moreno
8 Narciso Ariballos Alonso
9 Antonio Galboy Pozuelo
10 Alfonso López Romero
11 Manuel Calero Ruiz
12 Juan Cabrera Cabrera
13 Antonio Castro Moreno
14 Luis Carrillo Falesas
15 Lucas Romero Ortega
16 Rafael Pastor Romero
17 Francisco Coleto Fernández
18 José Campos Blanco
19 Alejandro Jun Torralvo
20 Juan Ugar Sánchez
21 Patricio Sánchez y Sánchez
22 Andrés Martos Peralvo
23 Antonio Herrero Moreno
24 José Tirado Sánchez
25 Bruno del Rey Romero
26 Justo Romero y Romero
27 Rafael Romero Millana
28 Ramón Martos Abalos
29 Juan Campos Sánchez
30 Mateo Cámara Pozo
31 Alejandro Rodriguez Cobos
32 Agustin Caballero Fernández
33 Guillermo Vizcaino Mifsut
34 Fernando de Sepúlveda Quirós
35 Juan Herruzo Rodriguez
36 Bernabé Palomo Expósito
37 Felipe Moreno Cabrera
38 José Muñoz Cerezo
39 Fernando Avilés de la Fuente
40 Miguel Alvarez Toral
41 Eustaquio Tena Caballero
42 Sebastián Portal Ramirez
43 José Ruiz Merellos
44 Dionisio Rodriguez Morales
45 José Reyes Serrano
46 Paulino Mesa Martin
47 Fernando Madueño Perea
48 Andrés García Arévalo
49 Manuel García Arévalo
50 Agustin Fombellida Fuente
51 Adolfo Delgado Avila
52 Juan Cañuelo Blanco
53 Francisco Cruzado Espejo
54 Bartolomé Ayllón Sánchez
55 José Rodriguez Blanco
56 José Francisco Moreno Pizarro
57 Antonio Gallardo Morillo
58 Francisco Moreno Moreno
59 Antonio Blanco Prados
60 José Amaya Concha
61 José García Castro
62 Ricardo Guijo Gormendia
63 Atanasio García Castro
64 José Torralbo Macías
65 José Fernández Dueñas
66 Juan Cabrera Valero
67 Enrique Castro Lorca
68 Bartolomé Campos Ruiz
69 Rafael Bueno Arnalte
70 Carlos Aparicio Cabrera
71 Nereo Valverde Nieto
72 José Muñoz Lucena
73 Juan Delgado García
74 Juan García Muñoz
75 Cayetano Herruzo Moreno

Córdoba 31 de Julio de 1891.—Segismundo del Moral Ceballos.

Lista general de los Jurados cabezas de familia del partido judicia de La Rambla.

1 D. Miguel Montilla Angulo
2 Antonio Llamas Palma
3 Fernando López Guzmán
4 Francisco Jaraba Ruiz
5 Manuel Jurado González
6 D. Juan Herrera Ramirez
7 Tomás Gómez Chacón
8 Manuel Estevez Pizarro
9 Gonzalo Baena Rivilla
10 Manuel Alcaide Rivilla
11 Antonio Arjona Ruiz
12 Juan Arroyo Castro
13 José Alvarez Arrevola
14 Antonio López Valenzuela
15 Francisco García Baño
16 Antonio Infante Urbano
17 Antonio Sánchez Alcaide
18 Perfecto Sillero Giménez
19 José Ruiz Muñoz
20 Pedro Ruiz Ortiz
21 Cristóbal Ruiz Sillero
22 Patricio Ortiz Marquez
23 Pedro López Muñoz
24 Alfonso Marín Zamorano
25 Pedro Muñoz Sillero
26 José Llamas Carmona
27 Pedro Higuera Carmona
28 José Galán Marín
29 Luis Garrido Galán
30 Julián Castro Alferez
31 Fernando Cabello Moreno
32 Luis Arroyo Moreno
33 Antonio Zurita Solano
34 Juan Toro González
35 Félix Serrano Cuesta
36 Juan Sánchez Alba
37 Bernardo Serrano Ortiz
38 Miguel Osuna García
39 Alfonso Miranda Raya
40 Diego Moreno Rosas
41 Francisco Martínez Mata
42 Pedro Marín Ruiz
43 Juan Moreno Serrano
44 Joaquín Martínez Baena
45 Gonzalo López Marín
46 Fernando López Serrano
47 José Giménez Susbielas
48 Francisco Hidalgo Alvarez
49 Miguel Gómez Padilla
50 Juan Gómez Torres
51 Antonio García Espejo
52 José Fernández González
53 Francisco Diaz Jurado
54 Lorenzo Rot Muñoz
55 Lúcas Muñoz Castellano
56 Francisco Aljaro García
57 Lorenzo Garrido Rey
58 Francisco Giménez y Giménez
59 Alfonso Gómez Pletidier
60 Miguel Crespín Crespo
61 Enrique Aparicio Sanz
62 Francisco Sánchez Rider
63 Francisco Salado Molina
64 Manuel Rojas Roiz
65 Antonio Rider Gallar
66 Nicolás Petidier Ansis
67 Francisco Partera Camer
68 José Leoran Lesmes
69 Andrés Lesmes Rider
70 Juan Giraldo Rovi
71 Francisco Gómez Sánchez
72 Manuel Torres Nadales
73 Miguel Torres Giménez
74 Salvador Requena Ortega
75 Francisco Ruiz Carmona
76 Juan Marín Luque
77 José Moreno Luque
78 Miguel Alcíbar Mazolo
79 Francisco Ruiz Fernández
80 Diego Rosal Pizarro
81 Enrique Osuna García
82 Francisco Hidalgo González
83 Andrés Cabello Sierra
84 Lorenzo María Nosellar
85 José Fernández Cabello

Ministerio de Cultura 2024

86 D. Alfonso García Ramírez
87 Alvaro Gómez Rosal
88 Juan Muñoz Cabello
89 José Rodríguez Murillo
90 José León Montilla
91 Rafael López y López
92 Antonio Gómez Rojas
93 Francisco Marín Marcos
94 José Delgado Luque
95 Pedro Roldan Granados
96 José Lovera Cabello
97 Antonio Alonacil Alcaide
98 Lucas García Aguilar
99 Lucas Prieto Arjona
100 Fernando Crespo Torres

Idem de los Jurados capacidades de dicho Juzgado.

1 D. Manuel Luque Moreno
2 Luis Osuna López
3 Joaquín Lucena Giménez
4 Juan Ortiz Garrido
5 Antonio Giménez Piédrola
6 José Rosal Moreno
7 Gabriel Lovera Cabello
8 José López Chorat
9 Antonio López del Moral
10 Aurelio Ortiz Grandes
11 Francisco Solano Rioboó Pineda
12 Justo Nadales Moreno
13 Antonio Mata Moreno
14 José Moreno Mordes
15 Agustín Moreno Diaz
16 Juan Llamas Povedano
17 Juan López Carmona
18 Angel Luque Moreno
19 Juan Figueroa Carmona
20 Juan Luna Salamanca
21 Francisco Giménez Estrada
22 Manuel Granados Rivilla
23 Joaquín Costa Rot
24 Miguel Alvarez Martínez
25 Francisco López Sillero
26 Fernando Baena Romero
27 Francisco Aguilar Luque
28 Antonio Aguilar Luque
29 Martín Torres Yuste
30 Alfonso Martínez Baena
31 Miguel Rodríguez Nieto
32 Juan Osuna Campo
33 José Giménez Cano
34 Francisco Losada Enriquez
35 Eusebio Blanco Sánchez
36 Enrique Osuna García
37 José Ferreras Fernández
38 Rafael Rosal Moreno
39 Francisco García Luque
40 José Lindes Romero
41 Juan Escribano Gutiérrez
42 Luis Porras Fernández
43 Juan Raigón Millán
44 Manuel Baena Góngora
45 Miguel Osuna Galán
46 Modesto Prieto Castilla
47 Antonio Lucena Sánchez
48 Juan Aguilar Castilla
49 Francisco Nuñez Arenas y Paj-
50 Antonio Rosal Moreno

Córdoba 31 de Julio de 1891.—Segismundo del Moral Ceballos.

AYUNTAMIENTOS

Montalban

Núm. 517.

D. *Eduardo Sillero y Rio, Alcalde constitucional de esta villa*

Hago saber: Que rendidas las cuentas del Pósito municipal de esta villa, respectivas al ejercicio económico de 1890 91, quedan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que puedan examinarse y formular contra ellas las reclamaciones que se juzgen oportunas.

Montalban 14 de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Eduardo Sillero.

Villanueva de Córdoba

Núm. 518.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Sesión inaugural del día primero

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal D. Juan Pablo Blanco y Moreno, con los demás elegidos en Mayo último y los procedentes del bienio anterior, se hizo la elección de cargos conforme á lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la ley municipal, con el resultado siguiente.

Para Alcalde, D. Bartolomé Torrico Lopez.

Para primer Teniente, D. Juan Pablo Blanco Moreno.

Para segundo Teniente, D. Martin Sanchez y Sanchez.

Para tercer Teniente, D. Pedro Diaz Illescas.

Para primer Regidor Sindico, don José Pedrajas Torralbo.

Para segundo iden, D. Juan Arenle Martínez.

Para Regidor Interventor, D. Antonio Lopez Hidalgo.

Determinar con arreglo á lo dispuesto en Real orden de veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y dos, el orden número de los Sres. Concejales que no han obtenido cargos.

Acordar que se celebre una sesión ordinaria cada semana y que tenga lugar el Domingo á las doce del día.

Sesión ordinaria del día 5

Aprobar el acta de la anterior.

Dividirse en cuatro Comisiones permanentes, denominadas de Hacienda, policia urbana y rural, mercados y puestos públicos y administradora del Pósito, y que la constituyan cuatro, cinco, tres y cuatro Concejales respectivamente, haciéndose la elección de personas en la forma prevenida en el artículo 60 de la ley municipal.

Designar vocal de la Junta local de primera enseñanza, en concepto de Concejal á D. Alejandro Juan Torralbo.

Hacer la propuesta en ternas para el nombramiento de vocales de la Junta local de primera ensañanza en concepto de padres de familia.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes propuesta por el Sr. Alcalde.

Nombrar agente egecutivo de las cédulas personales del 1890 á 91, á Julián Moreno Morales.

Nombrar Vice-presidente de la Junta Pericial al primer Teniente de Alcalde D. Juan Pablo Blanco Moreno.

Nombrar una Comisión especial de cuatro Sres. Concejales que se encarguen de formar la lista de vecinos pobres á quienes corresponda asistencia benefico-sanitaria-gratuíta.

Sesión ordinaria del día 12

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar firmes los acuerdos adoptados respecto de vacantes de las tres plazas de médicos titulares y provisión provisional de dos de ellas, asi como las vacantes para los efectos del artículo 11 del Reglamento de 14 de Junio anterior.

Declarar que los vocales asociados que venian en ejercicio eran los que habiande entender en el cumplimiento del artículo y Reglamento citado.

Nombrar dos oficiales temporeros que auxilien los trabajos de la Secretaría.

Nombrar una Comisión especial del seno de la Corporación, que confeccione la lista preparatoria que sirva de base á la división en secciones de los vecinos contribuyentes, para el sorteo de los vocales asociados que han de constituír con el Ayuntamiento la Junta municipal en el actual año económico.

Conceder quince días de licencia á los Concejales D. Mateo Cámara, don Alejandro Yun y D. Pedro Diaz, para ausentarse de la población con motivo de tener que asistir á un juicio oral en Córdoba.

Sesión ordinaria del dia 19

Aprobar el acta de la anterior.

Exponer al público la lista de familias pobres que han de recibir asistencia benéfico-sanitaria gratuíta.

Encargar á la Comisión permanente de policia urbana y rural, asociada del Concejal D. Alejandro Yun y del Letrado D. Antonio Felix Herrero, la formación de un proyecto de ordenanzas municipales.

Conceder el socorro de diez pesetas mensuales á Juana Gutierrez Romero viuda, para ayudar á la lactancia de su hijo Andrés.

Sesión ordinaria del día 26

Aprobar el acta de la anterior.

Denegar la reclamación de inclusión en la lista de familias pobres de María Antonia Calventos, dejar sin resolver las de Francisco Moreno Capitan y Francisco Moreno Cano, hasta adquirir conocimiento exacto de sus circunstancias, y declarar pobres para la asistencia benéfico-sanitaria gratuita á los veinte y nueve vecinos mas que lo solicitaban.

Conceder el socorro mensual de diez pesetas á Bartolomé Casado Higuera, para ayudar á la lactancia de su hija Josefa.

Pasar á informe de la Comisión de Policia urbana y rural la instancia de Bartolomé Fernandez y diez vecinos mas en que solicitan se haga desaparecer el trozo de pared que ha quedado en medio de la calle San Miguel interceptando por completo el paso, asi como varios montones de estiercol é inmundicias que existen junto á unos solares en dicha calle y la ramada de don Bartolomé Gutierrez.

Dividir en cinco secciones la lista de vecinos contribuyentes; determinar el número de vocales asociados que ha de designarse de cada una, y anunciar el resultado de la formación de secciones.

Villanueva de Córdoba 13 de Agosto de 1891.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martin.

Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesión ordinaria del día de ayer.-Villanueva de Córdoba diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Bartolomé Luque y Martin.—V.° B.°, El Alcalde, Torrico.

Montoro

Núm. 537.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento en el mes de Julio de 1891.

Sesión inaugural del 1.° de Julio

PRIMERA PARTE

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Medina Rojas

Constituida la Corporación con varios de los Sres. Concejales á quienes correspondia cesar, y mayoría de los que continuaban en el ejercicio de sus cargos y nuevamente elegidos, se dió lectura á una Real orden del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en la que participaba que S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, habia tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento al Sr. D. Bartolomé Benitez Romero, para el bienio de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y tres, ocupando inmediatamente este señor la presidencia.

A propuesta del señor Concejal don Rafael de Coca Gómez, se acordó por unanimidad dar un voto de gracias al Sr. Presidente que cesó D. Luis Medina Rojas, por la actividad, celo, inteligencia y honradéz conque habia desempeñado referido cargo.

SEGUNDA PARTE

Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benitez Romero

Despues de cumplimentar al nuevo Presidente, por su acertado nombramiento, que todos vieron con inmensa satisfacción, se procedió en sesión seguida á la elección de cuatro Tenientes de Alcalde, resultando elegidos por mayoria absoluta de votos D. Cesáreo Verdejo y Mónico, Teniente primero, don Rafael de Coca Gómez, Teniente segundo, don Pedro Ager Roselló, Teniente tercero y D Bartolomé Benitez Medina, Teniente cuarto.

Por igual procedimiento fueron designados para síndicos D. Juan Jurado Moreno y D. Macario Lopez Regules.

Determinar el lugar que cada uno de los Sres. Regidores habia de ocupar en la Corporación, con arreglo al número de votos obtenidos en la elección.

Señalar las nueve de la noche de los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y la misma hora de los lunes sus equivalentes, que no puedan tener lugar por falta de asistencia de mayoria de Sres. Concejales.

Ministerio de Cultura 2024

Sesión de 4 de Julio

Presidencia del Sr. Alcalde don Bartolomé Benitez Romero

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Dar posesión á D. Francisco Morales García del cargo de Concejal para el que fué elegido en Mayo último.

Dividir la Corporación en ocho Comisiones permanentes y nombrar en votación secreta los individuos que han de componer cada una.

Designar al Concejal D. Juan Jurado Moreno individuo de la Junta local de Instrucción primaria.

Quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por la Presidencia á favor de D. Francisco Leal Cepas, para el distrito del Ayuntamiento, de D. Pedro Morales Cerezo para el de Santiago, de D. Pedro Ortiz Mejias para el del Carmen, de D. Juan Canales Rodriguez para el de San Sebastian, y de D. Juan Delgado Sanchez para el del Retamal.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aytorizar al Sr. presidente para que exija al recaudador del cupo de consumos del extrarradio en suparte montuosa, el ingreso en las arcas municipales de las cantidades que aun resta, correspondientes al ejercicio de mil ochocientos noventa á noventa y uno, y constituya la fianza con que ha de responder en el actual del mismo cargo.

——

Sesión de 11 de Julio

Presidencia del Sr. Alcalde don Bartolomé Benitez Romero

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Posesionar á D. Andrés Delgado Serrano del cargo de Concejal de este Ayuntamiento para el que fué nombrado en Mayo último, el cual no asistió á la sesión inaugural por estar enfermo.

Dar un ámplio voto de confianza al señor Presidente para que obligue á pagar al recaudador del cupo de consumos del extrarradio las cantidades que adeuda respectivas al año económico anterior, y preste la fianza con que ha de responder del mismo cupo en el corriente año.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aceptar varios favorables informes de la Comisión de Beneficencia, proponiendo la concesión de pensiones de diez pesetas mensuales para costear nodrizas que lacten niños de pocos meses de edad.

Conceder dos pensiones mas de igual clase é indéntico objeto que las anteriores.

Idem á Alonso Amor Zorro el socorro domiciliario de veinte pesetas.

Quedar enterado de la toma de posesión por D. Martín Vega Leal, del cargo de corredor de Comercio de esta plaza.

Formar las propuestas en terna para que el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil se sirva nombrar los vocales de la Junta local de instrucción primaria.

Adquirir un nuevo título de igual série, clase y capital nominal de la Deuda pública, que el amortizado en el último sorteo.

Dar un voto de gracias á los individuos de la Comisión de Hacienda por el celo, actividad y diligencia que habian demostrado vigilando los dependientes del resguardo de consumos y persecución de las personas que intentaban introducir en la población fraudulentamente, especies sugetas al impuesto.

——

Sesión de 18 de Julio

Presidencia del Sr. Alcalde don Bartolomé Benitez Romero

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder varias pensiones de diez pesetas mensuales para costear nodrizas que lacten iños de pocos meses de edad.

Denegar dos solicitudes demandando socorros para lactar niños, por considerar á sus padres con bienes suficientes para atender á dichos gastos.

Idem el auxilio solicitado por Benito García para tomar los baños de Fuencaliente, por falta de consignación en el presupuesto del corriente ejercicio.

Quedar enterado de la manifestación hecha por la Presidencia de haberse ingresado en las arcas municipales la cantidad que adeudaba el recaudador del cupo de consumos del extrarradio, correspondiente al año económico anterior.

Acceder á lo prentendido por el recaudador del cupo de consumos del extrarradio, modificando en el sentido propuesto las condiciones quinta y novena del pliego redactado al efecto; aceptar las fincas ofrecidas en garantia, ampliando la hipoteca á la totalidad de dicho cupo, y autorizar á la Presidencia para que acepte á nombre de la Corporación la escritura de fianza.

Desestimar la instancia de Rafael Zurita Conde en solicitud de que se le nombrase guarda de los baños de Arenosillo.

Desestimar el escrito de Juan José Serrano Carpio en el que pretende se reconozca el aumento de la obra hecha para la apertura de una zanja en el Cementerio público, con destino al entarramiento general de cadáveres.

Autorizar al Sr. Presidente para que reclame de la Dirección general de Beneficencia certificado justificativo de haberse rendido las cuentas del Hospital de Jesús Nazareno, y presentado oportunamente los presupuestos referentes al mismo.

Quedar enterado de la circular y B. L. M. del Sr. Delgado de Hacienda dando las gracias al Ayuntamiento por haber saldado antes de fin de Junio el cupo de consumos del año anterior, y que se le comunique su reconocimiento por esta distinción.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia las cuentas del Hospital de Jesús Nazareno, del ejercicio proximo pasado, y se expongan al público por el plazo de ocho dias.

Autorizar á la Presidencia al objeto de que apremie y ejecute al Ayuntamiento de Adamuz, para que solvente la cantidad que adeuda por contingente carcelario de varios años.

Adquirir por administración cuatro uniformes de verano, para los porteros de estas Casas Consistoriales.

Celebrar una corrida de novillos en la tarde del veinte y cinco de Julio, cuyos productos se aplicarán al Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad.

(Se concluirá.)

JUZGADOS

——

Izquierda de Córdoba

Núm. 528.

D. *Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido*

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Gallardo Delgado, natural de Puente Genil, vecino de Bujalance, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, casado, de oficio matachin de reses, estatura regular, barba poblada y afeitada, color moreno, ignorándose sus demás circunstancias, para que comparezca en este Juzgado plazuela de la Compañia número siete, dentro del término de diez dias contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policia judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición en calidad de detenido en la carcel pública de esta ciudad, pues así lo tengo mandado en la causa que contra el mismo instruyo por estafa.

Dada en Córdoba á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. —Manuel Serna Higuero.—El actuario, Licenciado Luis Ramirez.

Ecija

Núm. 533

Por la presente y término de diez dias, se cita, llama y emplaza á Ramon Duran Pérez, hijo de Ramon y Maria, de 34 años, casado con Vicenta Gil, natural de Lorca, vecino de Córdoba, vendedor ambulante, de estatura regular, pelo castaño claro, pupilas claras, color blanco y cojo de la pierna izquierda, á fin de que comparezca en este Juzgado y sus cárceles, pues lo tengo mandado en causa por hurto de caballerias; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades de la nación, procedan á la busca y captura de aludido procesado, al que, caso de ser habido, se pondrá á mi disposición en estas cárceles

Dado en Ecija á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Felipe Encinas.—Por mandado de S. S. El Secretario, F. Gimenez Muñoz.

Administración subalterna de Hacienda de Aguilar

——

Don Guillermo Bermudez Bache, Administrador subalterno de Hacienda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad, respectivo al actual año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en esta Administración subalterna, por el término de 8 dias hábiles, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan producir dentro del citado plazo, las reclamacionss que estimen pertinentes á su derecho.

Aguilar 18 de Agosto de 1891.—Guillermo Bermudez.

ANUNCIOS

——

RECIBOS

de cuotas trimestrales, semestrales y anuales para la recaudación del recargo municipal por territorial é industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

PÓSITOS

——

La modelación completa para estos establecimientos, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

PRESUPUESTOS

——

Los modelos para la formación de presupuestos y cuentas municipales, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.
Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CÓRDOBA*, Letrados 18.

REPARTIMIENTO

Los nuevos modelos oficiales del reparto territorial y su lista cobratoria, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, calle de Letrados número 18.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA.

Ministerio de Cultura 2024